

## VIH y reagrupación familiar



## VIH y reagrupación familiar

**Las personas extranjeras, que no tengan nacionalidad de un país de la Unión Europea y residan legalmente en España, tienen derecho a reagrupar a sus familiares.** La reagrupación concede una autorización de residencia temporal, que habilita para trabajar por cuenta ajena o propia.

**Este derecho se limita a ciertos familiares de la persona extranjera residente en España:** el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; hijos del extranjero residente y aquellos del cónyuge o pareja, menores de 18 años o mayores de edad con discapacidad que requieran de apoyos; otros menores o personas con discapacidad cuya representación ostente el reagrupante; ascendientes del extranjero residente o su cónyuge o pareja de hecho cuando estén a su cargo, tengan más de 65 años y esté justificado. Con carácter excepcional, se podrá reagrupar a ascendientes menores de 65 años.

**Los familiares deben cumplir una serie de requisitos:** no pueden ser ciudadanos o familiares de ciudadanos de Estados de la Unión Europea; deben encontrarse en situación regular; carecer de antecedentes penales y no tener prohibida la entrada en España; tener la asistencia sanitaria cubierta por la Seguridad Social o un seguro privado; y no tener ninguna de las enfermedades consideradas con repercusiones para la salud pública. El VIH no está incluido como una de esas enfermedades.

**El reagrupante debe disponer de medios económicos suficientes para atender las necesidades de la familia; disponer de vivienda adecuada; haber residido legalmente en España como mínimo un año; y haber obtenido autorización para residir, al menos, otro más.** En caso de que se trate de reagrupar a los ascendientes a cargo del reagrupante, este deberá ser titular de una autorización de larga duración o larga duración-UE.

**El cónyuge o los hijos menores de 26 años reagrupados tendrán derecho a la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos.** El resto de familiares deberá contratar un seguro médico o costear la asistencia sanitaria que precisen en España.

Los requisitos referidos a la asistencia sanitaria pueden llegar a constituir una barrera de acceso y pueden ser una fuente de discriminación indirecta por razón de edadismo.

Clínica Legal de la  
Universidad de Alcalá



Universidad  
de Alcalá

@ clinicalegal@uah.es



ClinicaLegalUAH

X ClinicaLegalUAH



clinica\_legal\_uah

ViiV  
Healthcare



GILEAD

Esta actividad está financiada por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá en su programa de Ayudas para la realización de proyectos de transferencia e intercambio de conocimiento e innovación (proyecto PTUAH24/019).